

Quillota, 15 de marzo de 2024.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. M. NUM: 1.172 /VISTOS:

1. La solicitud de patente profesional presentada por **REMIGIO ANTONIO VEAS LEIVA, RUT 14.183.523-8**, para ejercer una actividad lucrativa a domicilio de Giro Servicio de Asesoría Técnica Automotriz; la documentación adjunta a la misma, en la que consta haber dado cumplimiento a los requerimientos exigidos para este trámite, los que se encuentran debidamente validados por el Jefe de Rentas y Patentes de este municipio;
2. El Decreto Alcaldicio N° 6.204, de 03 de julio de 2023, que delegó funciones al Jefe de la unidad de Rentas y patentes, o quien lo subrogue, para firmar Decretos Municipales en materias en el mismo indicadas, referidas a patentes municipales;
3. La Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; el Plan Regulador de la comuna de Quillota;
4. El Decreto Ley N° 3063, de 1979, Sobre Rentas Municipales, el Decreto N° 484, que Establece el Reglamento para la Aplicación de los Artículos 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley N° 3063 de 1979;
5. Decreto Supremo N° 977, de 1997, del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Sanitario de los Alimentos; la normativa legal y reglamentaria aplicable a actividades específicas;
6. La Ley N° 19880 que Establece Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
7. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado;
8. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de municipalidades y sus posteriores modificaciones;

NOTAS:

1. No autoriza taller en su domicilio.
2. No autoriza máquinas de azar.
3. No autoriza la venta de Alcohol.
4. Cualquier modificación a las condiciones exigidas, y a los antecedentes que sirvieron de base para la aprobación del presente decreto, será causal de caducidad de la patente.
5. La patente otorgada, no podrá ser trasladada ni transferida sin autorización expresa de la municipalidad.

DISTRIBUCIÓN:

1.- Interesado 2.- Administración Municipal 3.-DAF 4.- Control 5.- Secretaría Municipal 6.- Rentas y Patentes
LCO/DMB/mgo

DECRETO

PRIMERO: OTÓRGUESE PATENTE PROFESIONAL:

A CONTRIBUYENTE	REMIGIO ANTONIO VEAS LEIVA
R.U.T.	14.183.523-8
GIRO	SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA AUTOMOTRIZ A DOMICILIO
CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA	960909
CORREO ELECTRÓNICO	remigio.veas.128@gmail.com
UBICADO EN	PASAJE 12 N° 1735 POBLACIÓN ACONCAGUA SUR, QUILLOTA
ROL DE AVALÚO	287-38

SEGUNDO: NOTIFIQUESE, por la Unidad de Rentas y Patentes, al contribuyente que la presente patente no autoriza el ejercicio de la actividad económica mencionada anteriormente en el domicilio indicado en el Resuelvo Primero.

TERCERO: NOTIFÍQUESE por la Secretaría Municipal la Resolución del presente Decreto Municipal, a la dirección de correo electrónico individualizada en el Resuelvo Primero.

CUARTO: ADOPTEN la Unidad de Rentas y Patentes y la Secretaría Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de dicha Resolución.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado digitalmente por
Luis Cataldo Olivares
Jefe de Rentas y Patentes
Municipalidad de Quillota

- NOTAS:
1. No autoriza juegos de azar.
 2. No autoriza máquinas de azar.
 3. No autoriza la venta de Alcohol.
 4. Cualquier modificación a las condiciones exigidas, y a los antecedentes que sirvieron de base para la aprobación del presente decreto, será causal de caducidad de la patente.
 5. La patente otorgada, no podrá ser trasladada ni transferida sin autorización expresa de la municipalidad.

DISTRIBUCIÓN:
1.- Interesado 2.- Administración Municipal 3.-DAF 4.- Control 5.- Secretaría Municipal 6.- Rentas y Patentes
LCO/DMB/mgo